

## RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARCIAL DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023, PARA LAS SOLICITUDES DE AYUDA SUPERIOR A 400.000 EUROS, DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR (ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE).

Por Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022, siendo publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre de 2022.

La Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, establece en su artículo 18.1 que la Subdirección General de Economía Circular es el órgano instructor de la convocatoria efectuada por la citada Orden.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la citada Orden y de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Subdirección General de Economía Circular formuló propuesta de resolución definitiva parcial, con fecha de 15 de diciembre de 2023, la cual fue publicada en la página web de la Fundación Biodiversidad con efectos de notificación de esa misma fecha, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, se comunicara su aceptación expresa por los interesados.

Con posterioridad a dicho plazo, se han producido diversas situaciones que resulta necesario incluir en la instrucción y que afectan a la propuesta de resolución definitiva parcial de 15 de diciembre de 2023, por lo que se procede a realizar la siguiente modificación sobre la base de las consideraciones que a continuación se detallan:

**PRIMERA.** - Se ha verificado que algunos de los miembros de la agrupación cuya solicitud de subvención fue encabezada por la entidad **INTERNACIONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS, S.L., con NIF B85052363**, dando lugar a su tramitación con el número de expediente EXP/EC/2023/00101 presentaron nueva documentación y escrito de alegaciones, de forma extemporánea, que se han analizado en relación con los motivos de exclusión contenidos en la propuesta de resolución definitiva parcial de 15 de diciembre de 2023, que se detallan a continuación:

- Motivo señalado con la letra “B”: La entidad solicitante individual o algún miembro de la agrupación no reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.1, 20.6.b y 36.5.e de la Orden, por no hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Motivo señalado con la letra “V”: La actividad objeto de la inversión no acredita cumplir con la condición establecida en el artículo 21.2.f de la Orden, por no disponer de los permisos administrativos correspondientes.
- Motivo señalado con la letra “W”: La entidad solicitante individual o alguno de los miembros de la agrupación no acredita cumplir con la condición establecida en el artículo 21.2.g de la Orden, relativo a las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



**SEGUNDA.** - Se ha verificado que la entidad **F.J. SÁNCHEZ SUCESTORES, S.A.U.**, con NIF **A04333779**, como parte de la agrupación, cuyo motivo de exclusión individual es el indicado con letra “B”, con la documentación aportada de forma extemporánea, sigue persistiendo su condición de excluido por dicho motivo.

La entidad también presentaba como motivo de exclusión el señalado en la letra “W”, motivo que también persiste al no ser desvirtuado por ninguna de la documentación presentada de manera extemporánea por no reunir para ello, todos los requisitos establecidos en el artículo 21.2, g), de la Orden en relación con los artículos 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 4.2 de la citada Orden.

**TERCERA.** - Respecto a la entidad **BIOVALL HEPARIN SCIENCE, S.L.**, con NIF **B10782837**, como parte de la agrupación, cuyo motivo de exclusión individual es el indicado en la letra “B”, debe de quedar sin efecto dicho motivo de exclusión, ya que dicha situación no puede considerarse asimilable a no encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y cumplir las condiciones establecidas en la Orden para la categorización start-up.

**CUARTA.** - Se ha verificado que la entidad **INNOVABIOTICS, S.L.** con NIF **B86881760**, como parte de la agrupación, cuyo motivo de exclusión era el fijado en la letra “V”, aporta de nuevo la declaración responsable de disponer de los permisos administrativos debidamente suscrita, debiendo decaer este motivo de exclusión, de conformidad con lo establecido en la Orden en el artículo 5.1, m), al poder disponer de dichos permisos en el momento de adjudicación de la ayuda.

**QUINTA.** - En consecuencia, de conformidad con todo lo anterior y atendiendo al informe emitido por la Fundación Biodiversidad como entidad colaboradora de fecha 28 de febrero de 2024, se debe proceder a modificar el Anexo III de la propuesta de resolución definitiva parcial de 15 de diciembre de 2023 en relación al expediente identificado con número EXP/EC/2023/00101, de modo que los motivos de exclusión referidos a dicho expediente deben quedar de la siguiente manera:

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	CODIFICACIÓN DE MOTIVOS																									
			A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W			
EXP/EC/2023/00101	INTERNACIONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS, S.L.	B85052363		B																						W		

Por todo ello, de acuerdo con lo con expuesto, **PROPONGO**,

**Primero.** - Modificar el Anexo III de la propuesta de resolución definitiva parcial de 15 de diciembre de 2023, de acuerdo con el contenido expresado en el cuerpo del presente escrito.

El contenido de esta modificación de la propuesta de resolución parcial de 15 de diciembre de 2023 no supone ninguna otra modificación respecto de la referida propuesta de resolución.

**Segundo.** - Ordenar la publicación de esta propuesta de resolución de concesión parcial en la web de la Fundación Biodiversidad, surtiendo dicha publicación todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 16.2 de la Orden.

Así mismo, se remitirá a los interesados de manera individualizada a la dirección de correo electrónico consignada en su solicitud a tal fin.



Esta modificación de la propuesta de resolución definitiva parcial de 15 de diciembre de 2023 no crea derecho alguno a favor de las entidades propuestas como beneficiarias en la misma frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 21.9 de la Orden.

Por el órgano Instructor, en Madrid a fecha de firma.

